

Resolución: 1254/17-R-UNPA.-

Río Gallegos, 23 de noviembre del año 2017.-

V I S T O:

El Expediente N° 52375-UNPA-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 366/2006 del 31 de marzo de 2006 fue homologado el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, celebrado por el Consejo Interuniversitario Nacional – CIN - y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales – FATUN, de fecha 16 de junio de 2005;

Que el Consejo Superior mediante Ordenanza N° 088-CS-UNPA adopta como cuerpo normativo que regula la carrera para el Personal de Administración y Apoyo de la Universidad, el mencionado Convenio Colectivo de Trabajo;

Que mediante Res. N° 029/16-CS-UNPA se crea la Carrera de Licenciatura en Gestión y Administración de Universidades, en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la Licenciatura en Gestión y Administración de Universidades, es una propuesta formativa que imparte la Universidad en la opción pedagógica a distancia, producto de acuerdos de la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales – FATUN, ante la Secretaria de Políticas Universitarias – SPU, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación;

Que la Asociación Sindical ATUNPA, ha solicitado a las autoridades de la Universidad, la definición de estrategias que acompañen este proceso formativo que ha iniciado o continuado el personal Nodocente que presta servicios en esta institución;

Que el día 26 de octubre del año 2017 a las 09:00 horas, se reúne la Comisión Paritaria de Nivel Particular para el Sector No Docente y por la parte empleadora los paritarios titulares de la Universidad, a fin de analizar la propuesta que contempla el otorgamiento al personal Nodocente de esta Casa de Estudios, de una franja horaria dentro de la jornada laboral, para dedicar a la formación profesional a través de la Licenciatura en Gestión y Administración de Universidades;

Que analizada la situación por las máximas autoridades de las Unidades de Gestión de la Universidad, se propone un dispositivo que otorga a los trabajadores inscriptos en la carrera, una franja horaria al inicio de la jornada laboral, de una (1) hora y treinta (30) minutos, para ser destinada a actividades que devienen del cursado de la carrera de grado para el personal Nodocente;

Que por lo expuesto, la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el Sector No Docente acuerda, avalar la propuesta de franquicia horaria, establecer los criterios y el procedimiento para la implementación de la propuesta avalada obrantes en el anexo único del Acta, y proponer la instrumentación de la franquicia horaria a partir del presente periodo lectivo;

Que la presente es competencia del Consejo Superior de la Universidad, pero dada la urgencia del trámite, se debe dictar la presente ad-referéndum de dicho Cuerpo;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;

POR ELLO;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- ESTABLECER los criterios y el procedimiento para la implementación de la propuesta de franquicia horaria para los trabajadores Nodocentes alumnos de la Licenciatura en Gestión y Administración de Universidades, acordada por la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el Sector No Docente, según obra en el Anexo Único de la presente.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que la franquicia horaria para los trabajadores Nodocentes alumnos de la Licenciatura en Gestión y Administración de Universidades, será a partir del presente periodo lectivo 2017.-

Artículo 3°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, elévese al Consejo Superior para su ratificación, dese a conocer y cumplido, archívese.-

Ing. Hugo Santos Rojas
Rector

ANEXO

FRANQUICIA HORARIA PARA LOS TRABAJADORES NODOCENTES, ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UNIVERSIDADES

Los trabajadores Nodocentes que se encuentren inscriptos en la carrera dispondrán de una franquicia horaria de 1,5 (una y media) horas por día al inicio de la jornada laboral.

Si el trabajador se encontrara en un régimen de jornada con reducción horaria, la franquicia alcanzara al 20% de su carga semanal.

Para el otorgamiento de la franquicia el alumno deberá hacer una presentación solicitándola, ante el área de personal de la Unidad de Gestión donde presta servicio, para lo cual deberá completar el formulario que a tal efecto se habilite. Las áreas de Personal articularán con el área académica de la sede donde presta servicio el trabajador en la verificación del cumplimiento de las condiciones académicas. El otorgamiento de este beneficio se instrumentará mediante acto administrativo de la máxima autoridad de la Unidad de Gestión.

CONDICIONES ACADÉMICAS

Para el mantenimiento de la franquicia horaria se requerirá que el alumno:

1. Se encuentre inscripto a cursar todas las asignaturas de la programación académica correspondiente al año y cuatrimestre de implementación de la carrera que su situación académica le permita cursar.
2. Regularizar las 2/3 partes de las asignaturas en las que se encuentre inscripto a cursar (para la determinación de la cantidad se prescindirá de la parte decimal en más o en menos, según sea mayor o igual a 50 o menor); y
3. Acreditar, con examen final o promoción, 1 (una) asignatura.

CUESTIONES INSTRUMENTALES

El seguimiento de la franquicia horaria contempla los siguientes aspectos:

- La verificación del cumplimiento de las condiciones se hará antes del inicio de las cursadas del siguiente cuatrimestre.
- Finalizado el turno de exámenes febrero-marzo correspondiente se verificará el cumplimiento de las condiciones para cada alumno, determinándose de esta manera quienes podrán continuar haciendo uso de la franquicia horaria durante ese primer cuatrimestre.
- Finalizado el turno de exámenes julio-agosto se volverá a realizar la verificación del cumplimiento de las condiciones académicas. Los alumnos que cumplan con las

condiciones podrán continuar haciendo uso de la franquicia horaria en el segundo cuatrimestre del año académico correspondiente.

- En no cumplimiento de las condiciones académicas implicara la perdida de la franquicia horaria para el estudio por ese cuatrimestre. No obstante, podrá recuperarse si se cumplieran las condiciones en el cuatrimestre siguiente o subsiguientes.
- La verificación de las condiciones se realizará desde la Secretaría General Académica para el caso de estudiantes trabajadores del Rectorado, y desde las Secretarías Académicas para el caso de los estudiantes trabajadores de las Unidades Académicas, informando al Rector y a los Decanos para el otorgamiento de la franquicia.
- La franquicia se otorgará durante el periodo de cursado de asignaturas.